



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz. (2008083786)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 9 de septiembre de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

Expediente: BP07/89 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: GABRIEL DUROT DNI: 12.144.926

Último domicilio conocido: ALARRIBA, 6

Localidad: PUEBLA DE SANCHO PÉREZ BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y SIN EL PRECEPTIVO PERMISO DE COTO

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 y 63-b-2

Sanción: 400,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.

Expediente: BP07/93 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: CURTE CHIPERAS DNI: 7.322.267

Último domicilio conocido: C/ MIGUEL SERVET, 6

Localidad: ARROYO DE SAN SERVÁN BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.



Expediente: BP07/95 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DANUT CURTE DNI: 7.441.101
Último domicilio conocido: C/ MIGUEL SERVET, 6
Localidad: ARROYO DE SAN SERVÁN BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.

Expediente: BP07/101 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MITEL COCILNAU DNI: 82.583
Último domicilio conocido: C/ BULONES, 4
Localidad: FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.

Expediente: BP07/113 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: NICUSOR CALIN DNI: 6.972.818
Último domicilio conocido: C/ LEPANTO, 10
Localidad: PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL)
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.



Expediente: BP07/119 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MITEL COCILNAU DNI: .825.583
Último domicilio conocido: C/ BULONES,4
Localidad: FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.

Expediente: BP07/143 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MUSTAPHA BELLAHOARI DNI: 2.138.507
Último domicilio conocido: C/ AURORA, 24
Localidad: TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL)
PESCAR EN HORAS EN QUE ESTE PROBIDO HACERLO SIN AUTORIZACIÓN
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.

Expediente: BP07/151 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JOSÉ SOBRINO ARROYO DNI: 70.557.555
Último domicilio conocido: C/ PEX, 21 BLQ.BJ puerta B
Localidad: TORRALBA DE CALATRAVA CIUDAD REAL
Hechos: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas
INFRINGIR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA O.G.V. VIGENTE (PESCAR EL CANGREJO ROJO CON 100 CESTONES Y EL MAXIMO PERMITIDO SON 50)
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 15 en relación con art. 2 de la O.G.V. 2007/20
Sanción: 350,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.



Expediente: BP07/177

Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MANUEL SUÁREZ LEÓN DNI: 48.819.288
Último domicilio conocido: C/ GABRIELA MISTRAL, 8
Localidad: LA ALGABA SEVILLA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.

Expediente: BP07/177

Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: RUNCEANU ICARIU DNI: -
Último domicilio conocido: C/ SAN JOSÉ, 7, PRTA. A
Localidad: PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.

Expediente: BP07/201

Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MARIAN FUDULU DNI: -
Último domicilio conocido: C/ SAN JOSÉ, 7 PTA. A
Localidad: PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.



Expediente: BP07/217 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ZABAR CURTE DNI: -
Último domicilio conocido: C/ MIGUEL SERVET, 6
Localidad: ARROYO DE SAN SERVÁN BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.

Expediente: BP07/219 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: CRISTEA GHEOGE DNI: -
Último domicilio conocido: MIGUEL SERVET, 6
Localidad: ARROYO DE SAN SERVÁN BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.

Expediente: BP07/221 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ILIE JONUT MARIOU DNI: .393.045
Último domicilio conocido: C/ COM. ROJI JUD DO SANT ROPIUTE 347
Localidad: CRAIOVA RUMANÍA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*



Expediente: BP07/225 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: STELIAN DRAGOMIR DNI: 10.148.527

Último domicilio conocido: C/ EUGENIO HERMOSO, 58,3ºC

Localidad: ALMENDRAJEÓ BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.

Expediente: BP07/229 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: REMUS CURTE DNI: .344.373

Último domicilio conocido: C/ MIGUEL SERVET, 6

Localidad: ARROYO DE SAN SERVÁN BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.

Expediente: BP07/231 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: NICU CURTE DNI: .174.322

Último domicilio conocido: C/ MIGUEL SERVET, 6

Localidad: ARROYO DE SAN SERVÁN BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESAR SIN LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.



Expediente: BP07/233 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FLORIAN GHEORGE STUPARU DNI: .332.695
Último domicilio conocido: C/ MIGUEL SERVET, 6
Localidad: ARROYO DE SAN SERVÁN BADAJO
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SI LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.

Expediente: BP07/235 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DURAC GHEORGHE DNI: 7.996.220
Último domicilio conocido: C/ MIGUEL SERVET, 6
Localidad: ARROYO DE SAN SERVÁN BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.

Expediente: BP07/239 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MANUEL GALLARIN FERNÁNDEZ DNI: 9.200.740
Último domicilio conocido: C/ ANTONIO CAMPOS, 33, BAJO
Localidad: MÉRIDA BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.



Expediente: BP07/241 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: MARIAN DENCEA DNI: 3.429.458

Último domicilio conocido: C/ EUGENIO HERMOSO, 58,3ºC

Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.

Expediente: BP07/249 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: LORENZO DE BATTISTI DNI: 9.302.653

Último domicilio conocido: C/ VIA LITTERI, 136

Localidad: CATAÑA ITILIA

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR EN COTO DE PESCA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y PERMISO DE COTO

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 y 2

Sanción: 400,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.

Expediente: BP07/261 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: MARIN ZAMFIR DNI: -

Último domicilio conocido: C/ PEDRO NAVIA, 6

Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.



Expediente: BP07/271 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: CHEORGHE DOMINTE DNI: 123.461
Último domicilio conocido: C/ PECRO NAVIA,6
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.

Expediente: BP07/273 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ZABAR CURTE DNI: -
Último domicilio conocido: C/ PEDRO NAVIA, 6
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.

Expediente: BP07/279 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FLORIN SALI DNI: 12.121.018
Último domicilio conocido: C/ VASCO NÚÑEZ, 29
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.



Expediente: BP07/285 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ CASADO DNI: 33.988.704
Último domicilio conocido: C7 GUADALMEZ, 66
Localidad: DON BENITO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.

Expediente: BP07/295 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: AUREL DUNE DNI: 8.599.719
Último domicilio conocido: C/ ANGOSTA, 1
Localidad: RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.

Expediente: BP07/299 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: VALY SOAVA DNI: 1640724250
Último domicilio conocido: C/ ANGOSTA, 1
Localidad: RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.

Expediente: BP07/303 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ALIN LATU DNI: 1880710180
Último domicilio conocido: C/ ANGOSTA, 1
Localidad: RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.



Expediente: BP07/313 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: MANUEL GOMEZ RODRÍGUEZ DNI: 80.086.589

Último domicilio conocido: AVD. DE COLON, 9, 1- 5

Localidad: MONTIJO BADAJOZ

Hechos: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad

PESCAR SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA Y EN HORAS PROHIBIDAS

Calificación: LEVE Artículo: 63-A 1 Y 11

Sanción: 70,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.

Expediente: BP07/317 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: CARLOS MARÍA MARTÍN ÁLVAREZ DNI: 76.256.453

Último domicilio conocido: AVD. REYES CATOLICOS, 6, 3º B

Localidad: MÉRIDA BADAJOZ

Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL)

PESCAR EN HORAS EN LAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN AUTORIZACIÓN

Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11

Sanción: 90,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.

Expediente: BP07/321 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ RUIZ DNI: 30.489.986

Último domicilio conocido: C/ TORREMOLINOS, 9, PTA. 5, 98

Localidad: CORDOBA

Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL)

PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11

Sanción: 90,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.



Expediente: BP07/329 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FAUSTINO ALBA CARO DNI: 52.487.920
Último domicilio conocido: C/ DMDO. ANJARON, 105
Localidad: LUCENA CORDOBA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR EN COTO DE PESCA SIN EL PRECEPTIVO PERMISO Y LA CORRESPONDIENTE

LICENCIA DE PESCA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 Y 2
Sanción: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.

Expediente: BP07/333 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DAVID ROMÁN TORRESCUSA DNI: 8.847.608
Último domicilio conocido: C/ BENITO PÉREZ GALDOS, 2, 7º D
Localidad: MIAJADAS CÁCERES
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.

Expediente: BP07/343 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: VICENTE SALVADOR CANO SÁNCHEZ DNI: 4.156.935
Último domicilio conocido: C/ SEGURILLA, 17, PISO 7, PTA - C
Localidad: TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL)
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA

Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 30,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, en Badajoz.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.